INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RENOVACION DE CONTRATO Nº 04 /2014

CONTRATO DE LOCACION DE ESPACIO FISICO (HANGAR)

AEROCENTRO S.A., denominado en adelante **AEROCENTRO**, fijando domicilio en los Hangares Cessna, Avenida Autopista Internacional Nº 555 casi Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, representada por el **Sr. JORGE CARTES**, por una parte, y por la otra el **INDERT**, representado por el **Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes, Presidente del INDERT**, con domicilio en Tacuary 276 c/ Mcal. Estigarribia, denominado en adelante el LOCATARIO, convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA - OBJETO: AEROCENTRO da en locación al LOCATARIO un espacio físico ubicado en el hangar de su propiedad sito en Hangares Cessna, Avda. Autopista Internacional Nº 555 casi Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, de la ciudad de Luque, Paraguay, para la guarda de la aeronave con las siguientes características: Marca CESSNA; Matrícula ZP-TVI; Modelo C-310 (en adelante "la aeronave").

El LOCATARIO manifiesta ser propietario y explotador de la aeronave y que la misma cuenta con el Certificado de Aeronavegabilidad, exigido por el artículo 27 de la Ley NO 1860/2001 "Que establece el Código Aeronáutica de la República del Paraguay".

El espacio físico locado será destinado exclusivamente para la guarda de la aeronave, estando prohibido todo otro destino; La superficie, ubicación y delimitación del citado espacio serán determinadas por AEROCENTRO. ----------

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2014 hasta al 31 de Marzo de 2015, quedando prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su decisión a la otra, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o su prórroga, en su caso.----------

CLAUSULA TERCERA - CANON: El precio de la locación queda establecido en **Gs. 1.500.000.-** *(Guaraníes **un millón quinientos mil**)* por mes, **IVA incluido**, por mes vencido, dando un total de **Gs. 22.500.000** (guaraníes veinte y dos millones quinientos mil)----------

El LOCATARIO procederá a efectuar el pago parcial de los servicios de locación a EL LOCADOR en forma adelantada y con acuse de recibo, correspondiente al periodo fiscal 2014 de este Contrato y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria, que asciende a la suma de **Gs. 18.000.000** *(guaraníes diez y ocho millones)* y la suma de **Gs. 4.500.000** *(guaraníes cuatro millones quinientos mil)*, está sujeta a la aprobación de la Partida Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2015, que corresponde a los restantes meses.----------

Carlos Arce

En caso que El LOCATARIO decida rescindir el Contrato en forma unilateral o por causa imputable al LOCADOR, este ultimo deberá realizar la devolución de los montos en conceptos de Alquileres pagados por anticipado y no devengados, en un plazo no mayor de de 30 (treinta) días contados a partir de la entrega del inmueble arrendado, en una cuenta administrativa indicada por EL LOCATARIO. En cado de no realizarse la devolución en el tiempo establecido, devengara un interés

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

mensual de 2.5% (dos coma cinco por ciento) mensual del monto total del contrato a favor del LOCATARIO.----------

CLAUSULA CUARTA - ESTADO DEL ESPACIO FISICO LOCADO: AEROCENTRO manifiesta que los "Hangares Cessna", donde se halla ubicado el espacio físico locado en este contrato, se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento, con sus instalaciones y demás accesorios en buen estado, comprometiéndose a mantenerlos y a conservarlos en tales condiciones durante todo el plazo de vigencia de este contrato. ----------

CLAUSULA QUINTA - PROHIBICIÓN, RESPONSABILIDAD, SEGURO e INDEMNIDAD: Se prohíbe que la aeronave, sus tripulantes y/o pasajeros, introduzcan al espacio físico locado, elementos explosivos o peligrosos para la seguridad de las personas, aeronaves, inmuebles y otros bienes. El LOCATARIO será el único y exclusivo responsable de todo y cualquier daño y/o perjuicio que sufra la aeronave, los objetos, cargas y mercaderías que se encuentren en la misma, el personal que ejerce funciones a bordo, los pasajeros, las mercancías y bienes transportados, y los daños que se causen a terceros en la superficie. A efecto de garantizar esta responsabilidad, el LOCATARIO manifiesta tener contratada una póliza de seguros con una prestigiosa compañía de seguro, por el monto y en forma previstos por los artículos 278 y sgts. de la Ley 1860/2001.

Se aclara que esta responsabilidad se extiende a todo y cualquier daño y/o perjuicio, ya fuera que se produzca dentro o fuera del espacio físico locado y por el motivo que fuere, sea éste consecuencia de accidentes producidos por el peligro de la operatividad de la aeronave, por los medios empleados en la carga de combustibles, por el movimiento de la aeronave, por negligencia y/o culpa leve, por el eventual incumplimiento de las normas de seguridad, por incendios, tormentas, fenómenos climáticos y/o cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el LOCATARIO se compromete a dar intervención a la compañía de seguros por él contratada, y en caso que ésta no responda a hacerla con sus propios bienes, ante cualquier acción o reclamo por daños y/o perjuicios que pudiere sufrir la aeronave, los objetos, cargas y mercaderías..///..

..///..que se encuentren en la misma, el personal que ejerce funciones a bordo, los pasajeros, las mercancías y bienes transportados, y los daños que se causen a terceros en la superficie, con expresa renuncia a promover acción o reclamación alguna contra AEROCENTRO y comprometiéndose a mantenerlo indemne en caso que algún particular, empresa, compañía y/o tercero así lo hiciere. ----------

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES LEGALES: El LOCATARIO se obliga al cumplir a su costa y cargo exclusivo todas las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, impositivas, previsionales, de seguridad, de inscripción en los registros, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales como municipales que correspondieran como consecuencia de esta locación. Asimismo, el LOCATARIO será el único y exclusivo responsable de las obligaciones legales para con el personal que emplee y/o los profesionales que contrate. ----------

CLAUSULA SEPTIMA - CESION: El LOCATARIO no podrá ceder o transferir total o parcialmente este contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito por parte de AEROCENTRO. ----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLAUSULA OCTAVA - RESCISION: AEROCENTRO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, debiendo comunicar su decisión al LOCATARIO con un plazo de antelación de diez (10) días a la fecha en que decida rescindirlo.----------

CLAUSULA NOVENA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en este contrato por una de las partes, autorizará a la otra a exigir el inmediato cumplimiento de la obligación o dar por terminado el contrato, sin perjuicio a reclamar la indemnización pertinente. ----------

CLAUSULA DECIMA - NULIDAD: Si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este convenio seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulará en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.----------

CLAUSULA UNDECIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados de este contrato, notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este contrato, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.----------

CLAUSULA DUODECIMA - JURISDICCION: Toda cuestión judicial será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a n solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 de MARZO del año 2014.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Locador	Locatario
JORGE CARTES	**Lic. JUSTO CARDENAS NUNES**
Representante de AEROCENTRO S.A.	Presidente del INDERT

aero centro s.a.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay